



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

EXPEDIENTE: CPG/507/2015.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de septiembre de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.**

Adjunto al presente, remito a usted Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad Raya Lecona, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/507/2015
Localidad: Raya Lecona
Municipio: Santa María Jacatepec
Distrito Tuxtepec

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitó a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Raya Lecona, del citado Municipio.

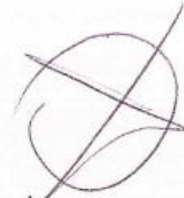
Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

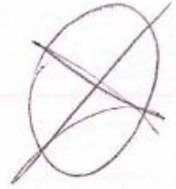
Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



- I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3363/2015, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 725/2015, de fecha tres de agosto del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la localidad Raya Lecona perteneciente al citado Municipio.

II.- Oficio número 725/2015, de fecha tres de agosto de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Gerardo Domínguez Jerónimo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual solicitó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Raya Lecona, perteneciente al citado Municipio. Anexó la siguiente documentación:



- a) Copia del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en cuyo punto número quinto del orden del día, analizaron y acordaron aprobar la categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad Raya Lecona, perteneciente a dicho Ayuntamiento.
- b) Copia del escrito de fecha veinte de mayo de dos mil quince, suscrito por cuatro representantes de la localidad Raya Lecona, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad que representan.
- c) Copia del Acta de Asamblea celebrada en la localidad Raya Lecona, Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de su localidad e iniciar los trámites correspondientes a dicha solicitud ante el Honorable Congreso del Estado.
- d) Copia del Censo General de Población de la localidad Raya Lecona, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/507/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiocho de septiembre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía, para la localidad Raya Lecona, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

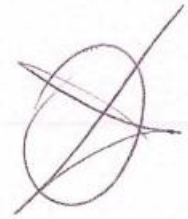
*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

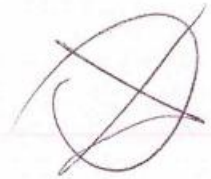
corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el veintisiete de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Raya Lecona; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de Policía para dicha Localidad, para que, a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

El Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante oficio número 725/2015 de fecha tres de agosto del año dos mil quince, solicitó al Honorable Congreso del Estado, la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad Raya Lecona, señalando que en sesión de cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión extraordinaria de cabildo, en cuyo punto número quinto del orden



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

del día, se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad Raya Lecona.

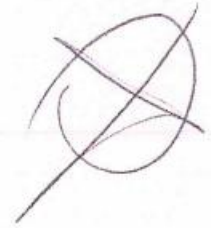
Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Raya Lecona, al Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de categoría administrativa de Agencia de Policía a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Raya Lecona, del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mística"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

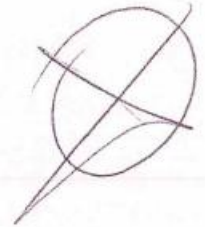
somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad Raya Lecona, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO



ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad Raya Lecona, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.

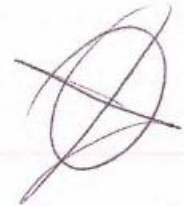
ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
14.- SANTA MARÍA JACATEPEC		



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Raya Lecona

Agencia de Policía

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiocho de septiembre de dos mil quince.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/507/2015.